

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Solicitud de Aprehesión y Entrega de Garantía Mobiliaria  
Rad. 11001400305320200055700

Visto informe secretarial y revisado el expediente se verifica que la placa del vehículo objeto de la garantía inmobiliaria quedo errada en la providencia que dio por terminado la presente solicitud, en consecuencia, conforme a la petición que antecede, la Juez resuelve:

En virtud de lo previsto en el artículo 286 del C.G.P. corregir la providencia de fecha 12 de abril de 2021, en el sentido de indicar que las placas del vehículo objeto de la garantía son: **DZZ- 519** y no como quedo anotado.

Líbrese por secretaria el respectivo oficio.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ. D. C.

*La providencia anterior se notifica por Estado No. 119 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 1 – Agosto - 2022*

Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria